

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.



Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. — (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Letras oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. — (Real orden de 3 de abril de 1839.)

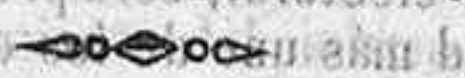
Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, num. 24 á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6^o en esta capital, llevado á domicilio.

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

No se insertarán los anuncios particulares, sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y nuncios que se manden publicar en los Bo-

PARTE OFICIAL.



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día de ayer se publicó por Boletín extraordinario la comunicación siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en despacho telegráfico de este día, me dice lo siguiente:

«Campamento sobre el río de los Capitanes 11 de Enero — Ayer á las doce de la mañana el enemigo en crecido número de infantería y caballería atacó nuestros puestos avanzados, que reforzados con siete batallones obligaron al enemigo á cejar en el empuje que daba la izquierda, pronunciándose uno muy decidido y fuerte al centro. Dos cargas á la bayoneta y el fuego de veinte y dos piezas en batería le destrozaron, poniéndoles en desordenada fuga. Fué perseguido mas de media legua, ofendiéndole la artillería á mayor distancia y causándole infinitas pérdidas. Dos escuadrones de Coraceros se pusieron en movimiento combinados con la línea de masas en que consistió el orden de la batalla. El General Prim dirigió el combate con notable acierto y bizarría. Las tropas como siempre. Nuestra pérdida consistió en dos Jefes y trece Oficiales heridos, trece muertos de tropa y ciento cuarenta y nueve heridos, muchos de poca gravedad.»

Lo que se anuncia para conocimiento y satisfacción del público. — Guadalajara 12 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles

Practicada por este Gobierno la primera rectificación bienal de las listas electorales para Diputados á Cortes de los cinco distritos de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en los arts 21 y 22 de la Ley de 18 de Marzo de 1846, las circulo por el correo de hoy á todos los Alcaldes, para que inmediatamente que las reciban las hagan fijar en los sitios públicos de costumbre, en los cuales deben permanecer hasta el día 1.^o de Febrero próximo. A las mismas listas acompañan las correspondientes relaciones nominales de los individuos incluidos y de los excluidos, con expresión de los diferentes conceptos ó motivos legales que en unos y otros casos se han aplicado, en vista de las notas remitidas por los respectivos Alcaldes y de las demás noticias obtenidas de las Oficinas de Hacienda.

Conforme á lo dispuesto en el artículo 23 de la referida Ley, se recibirán en este Gobierno hasta el día 31 del corriente mes inclusive, todas las reclamaciones que se hagan sobre inclusión ó exclusión indebidas en dichas listas, ó sobre cualquier error que en ellas se hubiere cometido. Debo, sin embargo, advertir, que si bien con arreglo al art. 24 de la Ley, podrá reclamar la inclusión de su propio nombre en las listas todo individuo que se crea con derecho á ser elector, solamente los que ya se hallan inscritos en ellas podrán verificarlo respecto á la inclusión ó exclusión de cualquiera otra persona ó á la rectificación de los errores cometidos en las mismas. Toda reclamación de inclusión ó exclusión que no se presente documentada, quedará sin curso alguno, de conformidad con lo prevenido en el art. 25 de la precitada Ley.

Tan reconocida es la importancia de depurar la exactitud legal en la rectificación de las listas, que considero excusado hacer excitación alguna con el fin de que se ejercite el derecho de reclamación en uno ú otro sentido. Natural, justo y conveniente

es que se haga el uso legítimo de este derecho con toda amplitud en el plazo y en la forma prevenida; pudiendo estar bien seguros todos de que se procederá en las resoluciones de cuantos casos se presenten, con absoluta imparcialidad, con la mayor tolerancia y con estricta sujeción á las prescripciones de la ley. En tal confianza, y bajo esta garantía, que será rigurosamente cumplida, debo esperar que no se desaproveche la oportunidad y la ocasión legal para hacer valer el mas importante de los derechos políticos. En otro caso, culpa será de los apáticos ó indiferentes, si la ultimación de las listas en su día no ofrece toda la verdad y toda la exactitud que requiere la Ley, que interesa al país y que ardientemente desea el ilustrado Gobierno de S. M. la Reina (que Dios guarde), según se ha dignado significármelo en diferentes despachos oficiales.

Guadalajara 12 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

Con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 7 de Diciembre último, y de conformidad con lo dispuesto en mi circular de 5 del actual, inserta en los num. 3, 4 y 5 del Boletín oficial del presente año, debe principiar el día 20 del que rige la entrega en la Caja de esta capital de los quintos procedentes del actual reemplazo.

Para que esta delicada operación se verifique con toda la regularidad, con todo el orden y con toda la rectitud que exige la Ley y la conveniencia pública, se hallan adoptadas las mas eficaces disposiciones. Tan perniciosos y lamentables como son los amañados abusos que desgraciadamente han solido emplearse en ocasiones semejantes, tan fuertes y duros habrán de ser los correctivos que se apliquen en desagravio de la justicia escarnecida y de la moral pública ultrajada. No puede haber y no habrá de seguro la menor consideración para los que, conculcando los mas sa-

grados fueros de la razón y del derecho, ejercen una intervención ilícita en estos actos para torcer el curso de la justicia, cometiendo las mas criminales estafas.

La justificación tan acreditada del Consejo de Administración de esta provincia es una garantía muy segura de la rectitud é imparcialidad de los fallos que hayan de recaer en las reclamaciones de agravios ó recursos de alzada que ante su Autoridad se sometan. Por mi parte llenaré con todo rigor cuantos deberes me incumben, para que en todo se obre con la legalidad y la justicia correspondientes; ejerciendo por mi propio y por medio de mis subalternos la vigilancia mas exquisita, con el fin de prevenir y castigar pronta y severamente cualquier abuso que se intente perpetrar en asunto tan grave y delicado.

Guadalajara 12 de Enero de 1860. — Pedro Celestino Argüelles.

En 24 de Diciembre último, 1.^o y 8 del actual finalizaron respectivamente los plazos fijados por la Administración de Hacienda pública para la presentación en ella de los reparos individuales de la contribución territorial, las matriculas del subsidio y los repartimientos de consumos. Son muchos, sin embargo, los Ayuntamientos que han dejado de cumplir este importantísimo servicio, cuyas consecuencias habrán de ser necesariamente de gravísima trascendencia, si por falta de la presentación correspondiente se dilata ó entorpeciese la recaudación del primer trimestre del corriente año, cuyo pago deben hacer los contribuyentes del 1.^o al 5 de Febrero próximo, é ingresarse en Tesorería por los Ayuntamientos en los restantes días del propio mes.

Semejante demora en la recaudación de las rentas, no puede tolerarse en ningún caso, ni situación ni época, y mucho menos puede serlo hoy que el Gobierno de S. M. ha menester contar con todos los recursos del

Estado, disponibles para hacer frente á las inmensas y perentorias necesidades de la guerra que sostiene contra el Imperio marroquí en defensa de la honra y de la dignidad nacional ultrajada.

En consecuencia, y con el fin de prevenir todo conflicto en asunto de tanta gravedad é importancia, he acordado por providencia de este día, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, declarar incursos en la multa de 500 rs. á todos los Ayuntamientos que para el día 20 del actual no hubiesen presentado en la Administración los repartos y matriculas expresados, quedando desde luego facultada la mencionada dependencia, para hacer efectiva esta pena por riguroso apremio, sin perjuicio de las demás responsabilidades á que legalmente deban ser sometidos los individuos de las referidas Corporaciones, por razon de los perjuicios que su morosidad ocasionare.

He dispuesto dar publicidad á esta determinacion para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos á quienes comprenda, á los cuales advierto, que no pudiendo, como no puedo de modo alguno, prescindir del puntual cumplimiento de las Reales disposiciones vigentes, sobre recaudacion de las contribuciones públicas, máxime cuando las circunstancias actuales son tan apremiantes y solemnes, no guardaré la menor consideracion en la ejecucion de la providencia cominatoria indicada, ni atenderé por lo tanto ninguna excusa ni reclamacion sobre el particular.

Guadalajara 12 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

Por el Ministerio de la Gobernacion se me ha comunicado con fecha 27 de Diciembre último la Real orden siguiente:

La Reina (q. D. g.) se ha enterado de la exposicion del Ayuntamiento de Sotodosos, remitida por V. S. con fecha 22 del actual, ofreciendo su cooperacion con motivo de la guerra de Africa, y ha tenido á bien mandar se den las gracias en su Real nombre á la expresada Municipalidad, por los sentimientos patrióticos que manifiesta.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para su debida publicidad.

Guadalajara 6 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

Vigilancia.

Los Alcaldes de esta provincia, empleados de Vigilancia é individuos de la Guardia civil de la misma, procederán á la busca y captura de Bernarda Aceña, cuyas señas se expresan á continuacion, confinada cumplida de la casa-galera de Burgos; y en caso de ser habida, la pondrán á mi disposicion.

Guadalajara 12 de Enero de 1860 — Pedro Celestino Argüelles.

Señas.

Edad 19 años, pelo y cejas negro, ojos id., nariz regular, boca id., cara redonda, color moreno, estatura regular.

Ignorándose el paradero del mozo Manuel Alguacil y Lopez, responsable en el presente sorteo por el pueblo de Taravilla, se publica en este periódico oficial para que por los Alcaldes de esta provincia se averigüe si existe en alguno de ellos, requiriéndole con objeto

de que se presente en el pueblo de su naturaleza á la Autoridad local, por quien se me reclama en oficio de 2 del actual, dándome parte de haberlo ejecutado.

Guadalajara 12 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

Los Alcaldes de esta provincia y especialmente los de los pueblos en cuyos distritos existen empezadas obras del camino de hierro, procederán á averiguar si se encuentra trabajando en ellas

Pedro Mendiola, en compañía de su padre político Cipriano Gonzalo y su madre María Paz Sanchez Agustin, cuyo sugeto me ha sido reclamado por el Gobernador de la provincia de Toledo, como responsable que es en el presente sorteo para el reemplazo del Ejército por el pueblo de Yébenes; y en el caso de averiguarse su paradero, se le requiera por la Autoridad del pueblo donde resida, para que se presente en el de Yébenes; dándome parte de haberlo ejecutado.

Guadalajara 12 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

ESTADO del precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de los partidos de esta provincia en la segunda quincena del mes de Diciembre último, y el general de toda ella.

Seccion de Fomento.—Agricultura, Industria y Comercio.

PARTIDOS.	Trigo.		FANEGAS DE GRANOS.			SEMILLAS.		CALDOS.			LIBRAS DE CARNES.			
	Puro.	Comun.	Centeno.	Cebada.	Avena.	Garbanzos.	Judias.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Vaca.	Carnero.	Tocino.
Atienza.	30	25	19	20	13	34	16	27	64	20	63		1 89	4 50
Brihuega.	40	35	24	26	18	34	22	26	56	11	34		1 88	5
Cifuentes.	35	27	21	23	12	40	20	24	66	7	36		2 12	3
Cogolludo.	34	28	22	24	17	30	18	32	68	10	50		1 88	6
Guadalajara.	40	»	28	29	17	35	23	28	63	21	72	2 18	2	4
Molina.	42	33	28	28	»	40	20	23	76	24	60	»	2 60	5 50
Pastrana.	40	32	22	24	15	44	20	28	57	9	48	»	1 88	6
Sacedon.	39	31	23	27	»	33	17	25	63	7	20	»	1 78	4 50
Siguenza.	38	26	22	27	18	35	»	23	65	18	54	»	2 60	5
Precio medio en toda la provincia.	37	29	23	23	15	36	19	25	64	14	48	2 48	2 07	5 05

Guadalajara 11 de Enero de 1860.— Pedro Celestino Argüelles.

REGLAMENTO ORGANICO

DE LAS JUNTAS PROVINCIALES DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

(Véase el número anterior.)

CAPITULO II.

Eleccion de los Vocales.

Art. 13. La eleccion de los Vocales de las Juntas provinciales de Agricultura, Indus-

tria y Comercio corresponde á los mayores contribuyentes, en cada uno de estos tres ramos.

- Art. 14. Son electores:
 - De la Seccion de Agricultura: Los 50 mayores contribuyentes de propiedad rural y pecuaria.
 - De la Seccion de Industria: Igual número de mayores contribuyentes de la industria fabril y manufacturera.
 - De la Seccion de Comercio:

El mismo número de la clase de comerciantes.

Tambien serán electores los que contribuyan con una cuota igual á la más baja que se deba pagar para ser elector con arreglo á la base anterior.

Art. 15. En ausencia de los mayores contribuyentes se considerarán electores sus administradores ó apoderados, acreditando este carácter en debida forma.

Art. 16. Si en la relacion de mayores contribuyentes constase alguna sociedad ó empresa, será elector en su representacion el Director gerente.

Art. 17. En los ocho primeros dias del mes de Octubre se publicarán en el Boletin oficial las listas nominativas de los electores con distincion de clases, y convocando á cada uno de sus grupos en dia y hora determinada.

Dichas listas se imprimirán y repartirán á los Ayuntamientos de la provincia, los cuales las harán fijar en sitio público.

Art. 18. Las elecciones se verificarán antes del 31 de Octubre. Cada grupo de electores votará los individuos de la Seccion respectiva sin tomar parte en la eleccion de las otras, á no ser que algun elector lo sea por más de un concepto.

Serán nombrados Vocales de las Juntas los que reunan mayor número de votos, pudiendo ser elegidos los salientes. En caso de igualdad de votos, se repetirá la eleccion entre los interesados; y si resultase nuevo empate, decidirá la suerte.

Art. 19. El Presidente decidirá de plano cualquiera cuestion á que pueda dar lugar esta operacion.

Art. 20. Para que pueda tener lugar la operacion electoral, será preciso que concurren la mitad más uno de los electores de cada Seccion. Si en alguna no concurrese dicho número de electores, el Gobernador propondrá al Gobierno en terna el nombramiento de sus Vocales por conducto del Ministerio de Fomento. Por este mismo se expedirán dichos nombramientos de Real orden, funcionando los nombrados en la misma forma que los Vocales electivos.

Art. 21. El Gobernador presidirá la eleccion, ó por su delegacion el Vicepresidente del Consejo provincial dos electores designados por el Presidente desempeñarán las funciones de Secretarios escrutadores.

Art. 22. En la primera semana de Noviembre se reunirán las Secciones, y se harán los nombramientos de Vicepresidentes y Secretarios. Los Gobernadores comunicarán nota de los nombrados para estos cargos y de los demás Vocales á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio con la anticipacion necesaria, para que puedan hallarse allí dichas noticias antes del 20 del propio mes. Los nombres de los elegidos se publicarán en la Gaceta.

CAPITULO III.

Atribuciones.

Art. 23. Las Juntas provinciales de Agricultura, Industria y Comercio serán consultadas sobre las materias siguientes:

- 1.º Aprobacion de Ordenanzas municipales en la parte que tengan contacto con la policia rural.
 - 2.º Autorizacion para nuevos riegos y aprovechamiento de aguas.
 - 3.º Mejora de toda clase de ganados, fomento de la cria caballar y establecimiento de los depósitos de caballos padres, secciones de los mismos y paradas particulares.
 - 4.º Extincion de plagas del campo.
 - 5.º Disposiciones que deben adoptarse, con arreglo á la legislacion vigente, acerca de la importacion de granos extranjeros, y para evitar la carestia.
 - 6.º Autorizacion para celebrar ferias y mercados.
 - 7.º Establecimiento ó reforma de los derechos de corretaje ó de cualquier otro servicio mercantil ó industrial sujeto á tarifa.
 - 8.º Practica y próroga de los privilegios de invencion é introduccion en los términos que prevenga la legislacion especial referente á los mismos.
 - 9.º Celebracion de Exposiciones provinciales ó locales de Agricultura é Industria.
 - 10.º Cualquiera otra materia en que los reglamentos y disposiciones generales exijan el dictamen de estas corporaciones.
- Art. 24. El Gobierno y la Direccion de Agricultura Industria y Comercio, y el Real Consejo del ramo, consultarán á las Juntas en todos á aquellos asuntos que crean conveniente oír su parecer.
- Art. 25. Podrán dichas Juntas ser con-

sultadas por el Gobierno, Direccion y Consejo del ramo, ó bien por los Gobernadores, sobre las materias siguientes:

- 1. Arbitrios que hayan de establecerse y que afecten á la agricultura, á la industria ó al comercio.
2. Establecimiento y supresion de Granjas-modelo, de Escuelas de Agricultura, Industriales, de Comercio, de Nautica y de Veterinaria.
3. Conveniencia de la autorizacion para el establecimiento de algun Banco ó sociedad mercantil por acciones ó minera.
4. Creacion de nuevos Tribunales de Comercio.
5. Establecimiento de Bolsas, Casas de contratacion, y creacion ó aumento de Agentes de cambio y Corredores de comercio.
6. Autorizacion para celebrar ferias y mercados.
7. Reclamaciones acerca del impuesto del subsidio industrial y de comercio en los casos previstos por los articulos 5.º, 28, 29 y 36 de la Real orden circular de 20 de Octubre de 1852.

(Se continuará)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE GUADALAJARA.

Circular.

Reiteradas veces se ha dirigido la Administracion de mi cargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, por medio del Boletin oficial, con objeto de que remitiesen las relaciones de fincas de Corporaciones civiles. Muchos de estos han llenado cumplidamente dicho servicio; pero otros menos celosos en el cumplimiento del mismo, no lo han verificado de algunas de aquellas procedencias; y como este asunto sea uno de los mas recomendados por el Gobierno de S. M., no puedo menos de advertirles por última vez á aquellos con quien se entiende la presente circular, que si no remiten á esta Administracion en el preciso é improrogable término de diez dias contados desde la publicacion de la presente en el Boletin oficial, las relaciones que han dejado de pasar á esta Dependencia, ó manifestar en su caso carecer absolutamente de bienes que declarar en ellas, la misma está dispuesta á proceder sin contemplacion de ningun género contra los mismos con arreglo á Instruccion.

Guadalajara 11 de Enero de 1860.—Manuel Sordo.

Anuncios oficiales.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles correspondiente á 1860 se halla concluido y de manifiesto en la Secretaria, por término de ocho dias, dentro de los cuales se oirán reclamaciones.

Cabanillas del Campo 8 de Enero de 1860.—El Alcalde, Ignacio Moreno.—El Secretario, Patricio Canalejas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Mondejar.

Por unos arrieros de esta vecindad se acaba de poner en mi conocimiento, que al regresar á este pueblo se han hallado un cerdo de cria, el cual he dispuesto poner en depósito hasta que aparezca su legítimo dueño.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público.

Mondejar 7 de Enero de 1860.—Ildefonso de Torres.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Yela.

A los treinta dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, de diez á doce de la mañana, tendrá lugar ante el Ayuntamiento de Yela el remate de leñas del monte La Chozza, de sus propios, concedido por Real orden de 7 de Octubre último, bajo el tipo de 2 reales cada arroba de carbon que resulte y 75 cént. la carga de chabasca, con sujecion á los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de dicho Ayuntamiento.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cañizar.

Por renuncia hecha del Secretario de este

Ayuntamiento, se anuncia la vacante de dicha Secretaria, con la dotacion de 1,800 rs. pagados de los fondos municipales, y 200 rs. por regir el reloj de la villa, con algunas otras obveniones que se le manifestará al agraciado al tomar posesion de dicha Secretaria.

Lo que se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia, para que los interesados presenten sus solicitudes hasta el dia 26 de los corrientes, que trascurrida dicha fecha se proveerá.

Cañizar 7 de Enero de 1860.—El Alcalde, Miguel Muñoz.—P. O.— Márcos Ruiz, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de El Pozo de Almoguera.

Hallándose terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, como asimismo, la matricula del subsidio industrial y de comercio, se hallan ambos de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, dentro de los cuales los vecinos y forasteros que tengan interés en dichos repartimientos, podrán hacer sus reclamaciones; en la inteligencia de que pasado el término prefijado no serán oidos.

El Pozo de Almoguera 8 de Enero de 1860.—E. A. C., Leoncio Sarmiento.—Por S. M., Fermín Antonio Perez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cantalojas.

En el dia de ayer me fue entregada por José Muñoz, de esta vecindad y residente en la venta titulada de las Puentes, una mula que hallaron pastando en los sembrados de centeno de la dicha venta, y no se sabe quién sea su dueño. En su virtud fue depositada en la posada pública hasta que aparezca su dueño, á cuyo fin se inserta en el Boletin oficial de la provincia, para lo cual se ponen á continuacion las señas de la mula que son las siguientes: Alzada seis cuartas y media, pelo negro, cerrada, coja de la pata derecha, y está descalza de las cuatro patas.

Cantalojas 5 de Enero de 1860.—Antonio Terraz.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Milmarcos.

Con la competente autorizacion se subastan en arrendamiento los disfrutes de pastos de estos montes y baldios para 3,000 cabezas de ganado lanar, 60 cabrias y 10 mulares, bajo el tipo de 2 rs. las primeras, 5 las segundas y 10 las terceras, por todo el año actual. El remate tendrá lugar bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Sala consistorial, el dia dos de Febrero próximo venidero á las 2 de su tarde.

Milmarcos 4 de Enero de 1860.—El Teniente Alcalde, Manuel Mellado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alondiga.

El miércoles 11 del actual, desde las tres de su tarde en adelante, en la Sala capitular de la Casa consistorial de esta villa se celebra el remate en renta para el presente año del molino harinero de estos propios, por hallarse hecha postura, en 60 fanegas de trigo, y demás condiciones que se teudrán de manifiesto en el acto de aquel.

Alondiga 3 de Enero de 1860.—El Alcalde, Joaquin Mayor.—El Secretario, Meliton Gonzalez.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alocen.

Ante dicha Corporacion y con el correspondiente permiso del Sr. Gobernador de la provincia, se verificará el dia 2 de Febrero próximo á las doce de la mañana del mismo, nueva subasta para el aprovechamiento de pastos de los montes de sus propios, cuyas condiciones se hallarán de manifiesto en el acto del remate.

Subasta de fincas.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio

de 1856 é instrucciones para su cumplimiento, se saca á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 22 de Febrero próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Benito Martin Galan, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce á una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles. Beneficencia.-Urbanas.-Menor cuantía. Fincas en la ciudad de Sigüenza.

N.º del inventario.

69. Una casa en la calle de los Herreros, núm. 15, en la ciudad de Sigüenza, procedente del hospital de San Mateo de la misma, construida de cal y canto y yeseria, toda bastante deteriorada: tiene 520 pies cuadrados, y consta de planta baja, en la que hay portal y cuadra, y en la planta principal, cocina, dos cuartos y cámara; linda Saliente Memoria de Animas, Norte Julian Sanz, y Mediodía la calle.

Esta finca está tasada en renta en 40 rs. y en venta en 700 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 88 rs. que produce anualmente en 1,584 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

71. Otra casa en id., núm. 28, construida como la anterior: tiene 3,200 pies cuadrados en su parte cubierta y 383 en dos corrales, en los que hay dos cuerdas casi hundidas. Consta el edificio de dos viviendas con escaleras independientes. En el portal hay bodega, sótano, cuadra y dos tiendas que hoy sirven por puertas que van á la calle, é independientes de la casa. En el piso principal de una vivienda hay cocina, un cuarto, sala con dos alcobas y desvanes. La otra vivienda tiene cocina, cuarto y sala sin alcoba. Todo el edificio está en mal estado.

Esta finca está tasada en venta en 1,200 reales y en renta en 100, por la cual se ha capitalizado por no producir renta en 1,800 reales, que es la cantidad por que se saca á subasta.

72. Otra casa en dicha calle y procedencia, núm. 71, construida como las anteriores y en el mismo estado, tiene 380 pies cuadrados su parte cubierta y 300 el corral. Consta de piso bajo y principal, en los que hay portal, cuadra, cocina, dos salas con una alcoba cada una y otra habitacion sin doblar con dos alcobas; linda Saliente y Mediodía Julian Hernandez, Poniente dicha calle, y Norte casa que administra el Sr. Ciria.

Esta finca no produce renta, está tasada en venta en 700 rs. y en renta en 60 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,080 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

76. Otra en el callejon del Hortelano, de dicha ciudad y procedencia, con el núm. 12, toda en mal estado. Consta de piso bajo y principal en los que hay portal, cuadra, cocina, un cuarto y cámara. Tiene 385 pies cuadrados; y linda Saliente la calle, Mediodía capellania de Santa Catalina, y Poniente casa del hospital.

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 500 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 900 reales, que es la cantidad por que se saca á subasta.

77. Otra casa en id., núm. 10, de dicha ciudad y procedencia; consta de planta baja y principal con las mismas habitaciones que la anterior y con 312 pies cuadrados; linda al Saliente dicha calle, Mediodía casa núm. 12, y Norte el núm. 8, todas de la misma procedencia.

Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 500 rs. y en renta en 50 reales, por la cual se ha capitalizado en 900 reales, que es la cantidad por que se saca á subasta.

78. Otra casa en idem, núm. 8, de idem idem; consta de piso bajo y principal con iguales habitaciones y en el mismo estado que la anterior, y tiene 361 pies cuadrados; linda Saliente calle, Poniente corral del Cabildo, Norte casa del Colegio de los Infantes. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 500 rs. y en renta en 50 rs., por la cual se ha capitalizado en 900 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

80. Otra casa en dicha ciudad y procedencia y en el Portal Mayor, núm. 4; su construccion es de cal y canto en buen estado y tiene 820 pies cuadrados. En la planta baja hay portal, cocina, pasillo, cuadra, un cuarto con alcoba y otro sin ella. El piso principal tiene cocina, dos cuartos, sala con alcoba y cámara; y linda Saliente los

soportales, Norte casa del Sr. Gil, Mediodía casa de la Nacion. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 1,000 reales y en renta en 100 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,800 rs. que es la cantidad por que se saca á subasta.

84. Otra casa en la calle de San Juan, núm. 5 de dicha ciudad y procedencia; consta de piso bajo, en el que hay portal y cuadra, con 365 pies cuadrados, y principal con tres cuartos sin alcobas ni cámara; linda Saliente Casa de los Infantes, Mediodía calle, y Norte casa de la Nacion. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 1,000 reales y en renta en 80 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,440 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

85. Otra casa en idem, núm. 13, en buen estado. Tiene 1760 pies cuadrados la parte cubierta y 860 el corral. En el piso bajo hay portal, sótano, un cuarto y dos cuerdas, y en el principal cocina, sala con alcobas, un cuarto y cámara; linda al Saliente varios corrales y Pablo Tarodo, Poniente y Mediodía la calle, y Norte Doña Egracia Abanades. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 1,100 reales y en renta en 100 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,800 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

88. Otra casa en la plazuela de la Cárcel, núm. 44, en dicha ciudad y procedencia; consta de piso bajo, en el que hay portal, cuadra y bodega, y en el principal dos cocinas, dos cuartos y cámara, todo en buen estado. Tiene 335 pies cuadrados; linda Saliente Mediodía la calle, Norte Miguel Abanades. Esta finca está tasada en 1,100 rs. en venta, y en 100 en renta, por la cual se ha capitalizado en 1,800, que es la cantidad por que se saca á subasta.

90. Otra casa en dicha plazuela, sin número; ya se ha hundido parte de ella; por do que no puede aprovecharse mas que los materiales que son malos, y el sitio 1,700 pies cuadrados; y linda Saliente Bernardo Zoya, Mediodía y Poniente casa tambien hundida del Cabildo, y Norte calle. Los pies cuadrados que se ponen á esta finca son los mismos que figuran en el Boletin en que se anunció la subasta de ella; la cual no ha podido ser medida porque amenaza desplomarse la parte que no lo ha hecho. Esta finca no produce renta, ni se la han fijado los peritos, por la cual no ha sido capitalizada y está tasada en venta en 300 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

95. Otra casa ruinoso en la Puerta Nueva, núm. 18, de dicha ciudad y procedencia; su construccion es de yeseria y por el lado de la calle solo tiene el piso bajo, en el que hay un portal y un cuarto muy reducidos, pues solo tienen 230 pies cuadrados. En el otro piso hay cocina y un cuarto sin cámara; linda Saliente casa del hospital, Mediodía calle, Norte corrales de Tiburcio Zorra, y Poniente casa de Antonio Hernandez Garcia. Esta finca no produce renta, está tasada en venta en 400 rs. y en renta en 30 rs., por la cual se ha capitalizado en 540 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

96. Otra casa en id., núm. 16, en id. id.; por el lado de la calle, solo tiene un piso compuesto de un portal y un cuarto muy reducidos, y en el piso principal hay cocina y un cuarto, todo en estado ruinoso. Tiene 240 pies cuadrados; y linda Saliente corrales de D. Bernardo Sardiná, Mediodía calle, y Norte casa del hospital. Esta finca no produce renta, se halla tasada en venta en 400 rs. y en renta en 30 rs., por la que ha sido capitalizada en 540 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

97. Otra casa en la calle de la Sinagoga, núm. 4, en dicha ciudad y procedencia; su construccion es de cal y canto y consta de piso bajo, en el que hay tres habitaciones y cuadra, principal con cocinas, sala y una cuarto, y de piso 3.º en el que hay un cuarto y desvanes usables, todo en buen estado. Tiene 1263 pies cuadrados la parte cubierta y 340 el corral; linda Saliente calle, Poniente muralla, Norte casa de la Nacion. Esta finca no produce renta, ha sido tasada en venta en 1,200 rs. y en renta en 100 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,800 rs., que es la cantidad por que se saca á subasta.

107. Otra casa en la calle de Jesús, número 10, de la citada ciudad de Sigüenza, y procedente como las anteriores del hospital de San Mateo de la misma. Su construccion es de cal y canto, y tiene 703 pies cuadrados. Consta de planta baja y principal, en las que hay portal, cuadra, bodega, un cuarto y sala con dos alcobas: todo en buen estado; linda Saliente la calle, Mediodía casa del Cabildo, y Poniente D. Tomás Rodriguez. Esta finca

no produce renta, ha sido tasada en venta en 1,000 rs. y en renta en 60 rs., por la cual se ha capitalizado en 1,080 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta.

Las anteriores fincas han sido retasadas en virtud de orden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado de 14 de Octubre último.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la ciudad de Sigüenza, donde radican las fincas, por ser la cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Sigüenza, para su fijación al público.

Guadalajara 12 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Segundo remate

con arreglo a los artículos 182 y 183 de la Real Instrucción de 31 de Mayo de 1835, para el día 2 de Febrero, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta capital y el Escribano Don Romualdo Fernandez, cuyo acto tendrá lugar en las Salas consistoriales de la misma, de doce a una de su tarde.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Archilla.

N.º del inventario.

886. Un horno de pan-cocer, sito en la calle de las Parras, procedente de los propios de Archilla, arrendado a Martín Escarpa; linda Saliente dicha calle, Mediodía casa de Pedro Antonio Castillo, Poniente huerta de Doña María de Lucio, vecina de Brihuega, y Norte casa de D. Angel Herraiz, vecino de Brihuega; tiene 15 metros longitud, 5,6 metros latitud, y 4 metros altura media; su construcción mampostería, tabicon de yeso, y alguna tapia de tierra en buen estado de conservación. Produce en renta 900 rs., por la que se ha capitalizado en 16,200 rs., y se halla tasado en renta en 310 rs. y en venta en 7,000 rs., que es la cantidad por que se subasta como mas inferior.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Tomelloso.

N.º de orden del inventario.

978. Una bodega sita en las de Abajo; linda al Saliente otra de D. Ramon Escudero, Mediodía Cerros, Poniente otra de Dorothea Pérez, y Norte camino del Paradero; tiene 6,4 metros linea, 8 metros de fondo, y 4,2 altura media, cubierto de tejado el patio y jaraj, en el que tiene 4 tinajas y un caño con once tinajas, todas útiles, de cabida 90 arrobas, las paredes del patio y jaraj están en mal estado de conservación. No produce renta y se ha capitalizado por la de 150 rs., que la han señalado los peritos en 2,700 rs., siendo el valor de su tasación 3,375 rs., y debiendo subastarse por el valor de su capitalización como mas inferior.

980. La mitad de un horno de poya, arrendado a Tomás Contera, sito en la Plaza Mayor; linda Saliente dicha plaza, calle de la Iglesia, Poniente plazuela del Toril, y Norte hospital de Beneficencia; tiene todo el horno 14,4 metros longitud, 7,1 metros latitud, y 4,2 metros altura media; su construcción mampostería y tapia de tierra, revocada la pared del Saliente que está en mal estado de conservación, y lo demás en regular estado. Se halla tasado en renta en 150 rs. y en venta en 3,375 rs., y está capitalizado por la renta de 150 rs. que produce anualmente en 2,700 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

Las anteriores fincas no tuvieron licitadores en la subasta que se celebró el día 16 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 67 del 6 de Junio del mismo año, por lo que se señala de ellas segundo remate por el tipo mas inferior en tasación ó capitalización.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Brihuega, cabeza del partido judicial á que pertenecen los pueblos de Archilla y Tomelloso.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar a los Alcaldes de Archilla y Tomelloso, para su fijación al público.

Segundo remate para el mismo día, ante dicho Sr. Juez de primera instancia y el Escribano D. Patricio Herrera.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Tamajon.

N.º del inventario.

1536. Una huerta de cabida dos fanegas en dicha villa y procedencia, en el sitio donde dicen la Calzada, de primera calidad; destinada a prado, cercada de piedra; su posición en llano: linda al Saliente tierra del Estado, Mediodía la Calzada, Poniente Celedonio del Olmo, Norte Valladar de la Fuente. Está tasada en renta en 370 rs. y en venta en 12,400 rs., y ha sido capitalizada por la renta de 350 rs. que produce anualmente en 7,875 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior.

A la vez que en esta capital se celebrará otro remate en el mismo día y hora en la villa de Cogolludo, como cabeza del partido judicial.

Dicha finca no tuvo licitadores en la subasta celebrada el día 12 de Julio último, cuyo anuncio se publicó en el Boletín oficial núm. 65 del 1.º de Junio del propio año, por lo que se señala segundo remate por el tipo mas inferior.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tamajon para su fijación al público.

Segundo remate para el mismo día ante el expresado Sr. Juez y el Escribano D. Romualdo Fernandez.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Tórtola,

de los propios de Guadalajara.

Una suerte de diez fincas.

N.º del inventario.

1919. Una tierra denominada de las Yeguas, de cuarenta fanegas de tercera calidad, en dicho término y procedencia, baldías; linda Saliente Calderon, Mediodía los Caponeles, Poniente Duque de Osuna, y Norte soto Medianedo.

1920. Otra en el Charco Negro, de once fanegas de tercera; linda Saliente García Hita, Mediodía Calderon, Poniente y Norte barranco del Charco Negro.

1921. Otra en Valdepuerto, de diez fanegas de tercera; linda Saliente Felipe Sancho, Mediodía Calderon, Poniente y Norte un espartal.

1923. Otra en el mismo sitio, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente, Mediodía y Poniente Calderon, y Norte Pascual Salinas.

1924. Otra en la Solana del Barranco Valles, de siete fanegas de tercera; linda Saliente y Norte Calderon, Mediodía barranco, y Poniente Vicente Dominguez.

1925. Otra en el Tesoro, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente el Cerro, Mediodía tierra de la Iglesia, Poniente Mónica Gilan, y Norte Calderon.

1926. Otra en Cadulque, de tres fanegas de tercera; linda Saliente Lucio Estúñiga, Mediodía los Mecos, Poniente Tomás Salina, y Norte Corrido.

1927. Otra en la Huerta de Valles, de una fanega de tercera; linda Saliente y Poniente Calderon, Mediodía la Huerta, y Norte Calderon.

1928. Otra encima del Tesoro, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Duque de Rivas, Mediodía Juan García, Poniente Calderon, y Norte Matías de las Heras.

1929. Otra en dicho sitio, de dos fanegas de tercera; linda Saliente un cerro, Mediodía Medrano, Poniente el Curato y Norte Duque de Rivas.

Esta suerte no produce renta, ha sido capitalizada por la de 180 rs. señalada por los peritos en 4,050 rs., y está tasada en venta en 3,217 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como la mas inferior.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Rústicas.—Menor cuantía.

Fincas en término de la villa de Tórtola.

Una suerte de cuatro fincas.

N.º del inventario.

2100. Una tierra en el Guijarroso, de ca-

ber tres fanegas seis celemines de tercera; linda Saliente Calderon, Mediodía Duque de Osuna, Poniente y Norte el barranco.

2101. Otra id. en el Tesoro, de dos fanegas de tercera; linda Saliente Valentín Fernandez, Mediodía Calderon, Poniente D. José Medrano, y Norte cerros.

2102. Otra en el mismo sitio, de cinco fanegas de tercera; linda Saliente Inocente Dominguez, Mediodía D. Camilo García, Poniente Calderon, y Norte hospital de Guadalajara.

2102. Una viña en la Barranquilla, de nueve celemines de tercera; linda Saliente Andrés García, Mediodía Francisco Salinas, Poniente Leoncio Andrés, y Norte el barranco: tiene 200 vides en mal estado.

Esta suerte produce en renta 33 reales 4 céntimos; por la cual se ha capitalizado en 743 rs. 40 céntimos, y ha sido tasada en renta en 37 rs. y en venta en 620 rs., que es la cantidad por que sale a subasta como mas inferior.

Solamente se celebrará remate en esta capital por pertenecer el pueblo de Tórtola a su partido judicial y ser las fincas de menor cuantía.

Las anteriores fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada al efecto en 16 de Julio de 1859, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 67 del 6 de Junio del mismo año, por lo que se señala segundo remate de ellas.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Tórtola, para su fijación al público.

Bienes de Corporaciones civiles.

Beneficencia.—Urbanas.—Menor cuantía.

Fincas en la villa de Pareja, procedentes de su Beneficencia.

N.º del inventario.

22. Un horno de pan-cocer llamado de la Iglesia, en dicha villa de Pareja y procedencia expresada, sito en el Punto del Horno, señalado con el núm. 3: se compone de una sala habitación, en la que se contiene la capilla, en estado regular; poyos y tablero bastante capaz, ocupando todo el local 1,989 pies superficiales, y además tiene corral al Saliente de 953 pies superficiales. El estado de la fábrica es regular, su clase mampostería, y en el cuerpo del edificio se hallan dos arcos de sillería de piedra de arena, en buen estado. El corral tiene hundidas las paredes del Saliente y Mediodía; linda Dionisio Moreno al Mediodía, al Saliente la calle, y Norte D. Petra Albornoz. Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 9,500 reales, y en renta en 400 rs., por la cual se ha capitalizado en 8,000 rs., que es la cantidad por que se saca a subasta como mas inferior; no habiéndose hecho la deducción del 10 por 100 de administración por haberlo tenido en cuenta los peritos al justipreciarla.

24. Un solar denominado del Hospital, sito en dicho pueblo y procedencia, en la calle del Hospital, de cabida 4,131 pies superficiales, cuya portada, única fábrica que existe es de sillería, con un arco de medio punto; linda Saliente y Mediodía la calle, y al Norte Rufino Fuente. Esta finca no produce renta, y se halla tasada en venta en 1,100 reales, por la cual se saca a segundo remate mediante a no tener capitalización por no haberse fijado renta por los peritos.

Las anteriores fincas no tuvieron licitadores en la subasta celebrada el 18 de Julio último, cuyo anuncio se insertó en el Boletín oficial núm. 68 del día 8 de Junio del mismo año, por lo que se sacan a segunda subasta por el valor mas inferior de su tasación ó capitalización respectivamente.

A la vez que en esta capital se celebrará subasta simultánea en el mismo día y hora en la villa de Sacedón, como cabeza del partido judicial.

Del presente anuncio se pasa un ejemplar al Alcalde de Pareja, para su fijación al público.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Guadalajara 12 de Enero de 1860.—El Comisionado principal de Ventas, Antonio Rua Figueroa.

Advertencias.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas, que se adjudicarán al mejor postor, sean de mayor ó menor cuantía, procedan

de corporaciones civiles, se pagará este en diez plazos iguales de 10 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1835 y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada ley de 11 de Julio. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1835.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración principal de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente, hasta la toma de posesión, serán de cuenta del rematante.

Notas.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia ó Instrucción pública, cuyos productos no ingresen en las Cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias y a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado, los que lleven este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del secuestro del ex-infante D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalen.

Rectificaciones de anuncios de subastas.

En el suplemento núm. 47 del Boletín oficial de 12 de Diciembre último se halla inserto el anuncio de subasta para el día 21 del corriente mes, de una suerte de 17 fincas rústicas en término de Morenilla, procedentes de la Beneficencia de Molina, cuyas fincas aparecen capitalizadas en 1,217 rs. 50 céntimos, por la renta de 59 rs. que le fijaron los peritos; y debiendo entenderse el valor de la capitalización por 1,327 rs. 50 céntimos, que es el verdadero que resulta de la expresada renta, se hace saber al público para conocimiento de los licitadores que puedan interesarse en la adquisición de dicha suerte de 17 fincas, y demás efectos consiguientes en el acto de la subasta.

En el Boletín oficial núm. 2 del 4 del actual se halla inserto el anuncio de subasta de un horno de pan-cocer de los propios de Ruguilla, para el día 12 de Febrero próximo, el cual resulta capitalizado en 28,000 reales, por la renta de 1,600 rs. que produce; y debiendo ser el valor de dicha capitalización de 28,800 rs., se anuncia así al público para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en la subasta de dicho horno, y demás efectos consiguientes en el acto del remate.

Lo que se publica en el Boletín oficial para su publicidad.

Guadalajara 10 de Enero de 1860.—Antonio Rua Figueroa.